



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

“USTACOOOP LTDA”

Personería Jurídica No.1029 de noviembre de 1974

**Nº 001
OCTUBRE 30 DE 1.998
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE
REVALORIZACION DE APORTES**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. “USTACOOOP LTDA”, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LA LEY Y

CONSIDERANDO

QUE SEGÚN EL ARTICULO 28 Y EL NUMERAL 67.2 DE LOS ESTATUTOS DE USTACOOOP EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBE REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- El procedimiento para la aplicación del Fondo de Revalorización de Aportes será el siguiente:

El total de los excedentes que la Asamblea General de Delegados de “USTACOOOP” designe para este fondo anualmente, se divide por el total de Aportes que los Asociados tengan a 31 de Diciembre del año cuyo balance haya sido aprobado por la Asamblea; el porcentaje resultante se le aplica a los aportes de cada Asociado con saldos a 31 de Diciembre del mismo año fiscal.

ARTICULO 2º.- El valor que le corresponda a cada Asociado se le capitaliza en su cuenta de Aportes y tendrá el mismo tratamiento de éstos.

ARTICULO 3º.- La liquidación del Fondo de Revalorización de Aportes y su consiguiente distribución se debe efectuar en el transcurso del mes siguiente a la aprobación del monto por parte de la Asamblea General de la Cooperativa.

ARTICULO 4º.- En caso de retiro de un Asociado entre el 31 de Diciembre del año anterior y la fecha de distribución del Fondo de Revalorización de aportes, los montos que le correspondan se deben abonar a Cuentas por pagar. Si este dinero no es cobrado durante el siguiente año, pasará al Fondo de solidaridad.

Este Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión Nº 310 del 30 de Octubre de 1.998.

LUIS ERNESTO SOLANO G.

JOSE SILVERIO GUTIERREZ L.

PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN